

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANTOYUCA, VERACRUZ.

Contenido

1. Objetivo, Misión y Visión
2. Glosario de términos
3. Alcance
4. Fundamento Legal
5. Carta Compromiso
6. Principios, Valores y Reglas de Integridad
7. Conductas de los Servidores Públicos
8. Interpretación, Consulta, Asesoría e Implementación
9. De la Aplicación y Sanciones

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objetivo, Misión y Visión

Objetivo

Ser un Ayuntamiento abierto, incluyente y cercano a la ciudadanía; eficiente y con alto sentido social, apegado en todo momento al marco normativo aplicable, que brinde resultados tangibles a la población mediante una atención responsable, personalizada y de calidad, orientada al desarrollo integral del municipio y al bienestar de las y los habitantes de Tantoyuca, Veracruz.

El Código de Conducta del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, establece la manera en que las personas servidoras públicas deben aplicar los principios, valores y reglas de integridad que rigen el correcto actuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. Su propósito es orientar al personal en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones, con el fin de lograr, de forma conjunta, una gestión pública eficiente y transparente.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre mujeres, hombres o personas de cualquier identidad de género, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a todas las personas.

Misión

Comprometido con los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, el Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, impulsa una cultura institucional basada en la ética pública, la integridad y la vocación de servicio. A través de su Código de Conducta, promueve el desempeño responsable de las y los servidores públicos, fortaleciendo la confianza ciudadana y garantizando una atención digna, justa y profesional a la población.

Visión

Proyectar al Honorable Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, como una institución municipal



referente en ética pública, integridad y buen gobierno, donde la actuación de las personas servidoras públicas se sustente en los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y respeto a los derechos humanos. Consolidar una administración cercana a la ciudadanía, con un alto sentido de responsabilidad y vocación de servicio, que fortalezca la confianza pública y garantice un desempeño transparente, profesional y orientado al bienestar integral de la población.

2. Glosario de términos

- I. **Ayuntamiento:** Del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz.
- II. **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta de este. Asimismo, se comprometen a desempeñar el ejercicio público que les ha sido encomendado con estricta observancia de los mismos, manifestando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz;
- IV. **Código de Conducta:** El Código de Conducta del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz;
- V. **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz;
- VI. **Conflicto de Interés:** Situación en la que, en el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública se ve influenciada por un interés personal, familiar o de negocios hacia terceros;
- VII. **Comité:** El Comité de Ética, órgano colegiado encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los Códigos de Ética y de Conducta, del Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz;
- VIII. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- IX. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Alcance

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Ayuntamiento sin importar el régimen de contratación.

Por tal motivo, las personas servidoras públicas del Ayuntamiento no sólo están obligadas al acatamiento de las disposiciones del presente Código de Conducta, sino también a mantener el compromiso de, en caso de conocer posibles faltas o incumplimientos al mismo por parte de alguna otra persona servidora pública, presentar la denuncia correspondiente ante la instancia competente.

4. Fundamento Legal

Se elabora el presente con fundamento y de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; 1°, 6°, 7°, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Código de Ética de este, en relación con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

5. Carta Compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, suscribirá y entregará impresa la carta compromiso contenida en el Anexo de este Código de Conducta. La negativa de suscripción al presente Código por parte de las personas servidoras públicas, no las exime de las sanciones a que pudieran hacerse acreedoras en caso de incumplimiento de este.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

6. Toda persona que labore o preste sus servicios dentro del Ayuntamiento, observará:

- I. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad;
- II. Los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- III. Las reglas de integridad de actuación, información y contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

7. Las conductas que se deberán observar en las personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en el Ayuntamiento son:

a) Con la sociedad

I. Vocación de servicio.

Deberán observar una absoluta vocación de servicio y compromiso con la sociedad y anteponer las necesidades colectivas a las personales, atendiendo a la ciudadanía y a la población en general con eficiencia y con el mismo trato, sin otorgar privilegios o preferencias a organizaciones o personas, generando certeza plena de su conducta y respeto irrestricto con quienes interactúa, buscando que sus acciones y actitudes brinden confianza y credibilidad a la sociedad.



Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad;
- **Valores:** Interés público, respeto, e igualdad y no discriminación;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, y desempeño permanente con integridad; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, III, IV y VIII de la Ley General.

II. Información y rendición de cuentas.

Cumplen con la obligación permanente de informar a la sociedad sobre los actos que llevan publicidad, atendiendo con diligencia y difundiendo de forma proactiva la información gubernamental protegiendo los datos personales que están bajo su custodia. Asumen plenamente ante la sociedad la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, transparencia, lealtad, profesionalismo, objetividad y rendición de cuentas;
- **Valores:** Interés público y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, información pública, y cooperación con la integridad; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, III, IV, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Compromiso con la Austeridad y la Honestidad.

Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener, pretender o buscar obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, o a favor de terceros. No aceptan lo que comprometa sus funciones y las ejercen con economía, eficiencia y eficacia, con austeridad y sin ostentación. Son guía, ejemplo y promotor de los Códigos de Ética y el presente de Conducta.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, transparencia, eficacia e integridad;
- **Valores:** Interés público, respeto y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, II, III, VI, VIII y IX de la Ley General.

b) Con sus compañeras y compañeros de trabajo.**I. Respeto a compañeras y compañeros de trabajo.**

Asumen una actitud de respeto con sus compañeras y compañeros de trabajo, desempeñando su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, otorgando un trato digno y cordial también a sus superiores y subordinados, considerando sus derechos y entendiendo que los propios terminan



donde se transgreden los de los demás, propiciando un diálogo, trato cortés y armónico, respetando los derechos humanos, tratándolos con igualdad, sin discriminación, con equidad de género, cooperación y liderazgo.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad, y comportamiento digno; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley General.

II. Declaración cero tolerancia a la violencia contra las mujeres.

Entienden que, para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada, cohesionada y libre, es necesario salvaguardar el derecho a la igualdad de todas las personas, así como la no discriminación. Por lo que se desempeñan con objetividad, profesionalismo e integridad, con absoluto respeto hacia sus compañeras y compañeros, garantizando la equidad de género y el respeto a los derechos humanos. Asumen su compromiso de cumplir la normatividad, a fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Vinculada con:

- **Principios:** Lealtad, objetividad, profesionalismo, integridad y equidad;
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, trámites y servicios, recursos humanos, procesos de evaluación, control interno, desempeño permanente con integridad, y comportamiento digno; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, IV y VII de la Ley General.

III. Promoción de la capacitación y la mejora permanente.

Reconocen que la capacitación y la mejora permanente son excelentes medios para brindar un mejor servicio a la sociedad, por lo que las promueven y ejecutan para garantizar que las personas servidoras públicas sean seleccionadas de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, buscando la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad y el liderazgo.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito y eficacia;
- **Valores:** Interés público, cooperación y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos



humanos, procedimiento administrativo y cooperación con la integridad; y

- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, V y VI de la Ley General.

IV. Erradicación de cualquier conducta que afecte a compañeras y compañeros.

Las relaciones interpersonales en el trabajo son importantes para todas las personas servidoras públicas, por lo que fomentan la tolerancia y el respeto. Evitan divulgar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y la reputación de las compañeras y compañeros de trabajo, respetan su privacidad y evitan acciones que causen molestia o distraigan, como reproducir ruidos altos, realizar acciones de compraventa o servicios ajenos al Ayuntamiento, fumar en áreas prohibidas, introducir alimentos que despidan olores fuertes o cualquier otra conducta que afecte a sus compañeras y compañeros.

Vinculada con:

- **Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad;
- **Valores:** Respeto, respeto a los derechos humanos, entorno cultural y ecológico, y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública, recursos humanos, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, III, IV y VII de la Ley General.

V. Erradicación y denuncia del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual.

Entienden que las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual constituyen faltas de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas, mayormente cuando se tiene relación laboral, y que son actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las y los probables afectados. Por lo que evitan cualquier acción que implique el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual, y denuncian las mismas si tienen conocimiento de ellas.

Vinculada con:

- **Principios:** Disciplina, profesionalismo e integridad;
- **Valores:** Respeto a los derechos humanos e igualdad y no discriminación;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad, cooperación con integridad y comportamiento digno; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, V, VII de la Ley General.

c) Con su trabajo.

I. Generales.

1. Desempeñan sus actividades con integridad; conocen y se apegan a sus atribuciones.

Conocen, respetan y cumplen la normatividad que rige su actuar en el servicio público, y actúan de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad. Evitan las conductas que las vulneran. Además, conocen y respetan las atribuciones y facultades específicas de su área,



puesto, cargo o comisión, y desarrollo sus actividades de acuerdo a sus funciones y las que requiera su superior jerárquico.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, lealtad, disciplina, profesionalismo e integridad;
- **Valores:** Interés público y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en el desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad; y
- **Directriz:** Artículo 7° de la Ley General.

2. Uso con responsabilidad y profesionalismo de los recursos públicos asignados.

Utilizan con transparencia, responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos que les son asignados, los cuales son destinados exclusivamente al desarrollo de sus actividades laborales; por ello, atienden los principios de racionalidad del gasto, austeridad y honradez, incluyendo el uso de equipos informáticos, servicios de telefonía, impresión, fotocopiado, papelería, energía eléctrica, vehículos, así como bienes muebles e inmuebles.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, economía, disciplina y transparencia;
- **Valores:** Interés público, entorno cultural y ecológico y cooperación;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en trámites y servicios, administración de bienes muebles e inmuebles, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, V, VI y X de la Ley General.

3. Identificación, prevención y abstención de conflictos de interés en el desempeño público.

Actúan con imparcialidad y legalidad en su desempeño laboral, rechazando cualquier intento de terceros para influir en su independencia e integridad en la toma de decisiones, evitando cualquier compensación a cambio de otorgar beneficios a terceros, a familiares e incluso el propio derivado de su actuar.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, integridad y equidad;
- **Valores:** Interés público, respeto, igualdad, equidad y liderazgo;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en las contrataciones públicas, licitaciones, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; procedimiento administrativo; y desempeño permanente con integridad; y
- **Directriz:** Artículo 7° fracciones I, II, IV IX y X de la Ley General.

II. Específicas.



1. Resguardo de información bajo su custodia.

Asumen la responsabilidad de resguardar los expedientes a su cargo y, atendiendo la normatividad relativa a la transparencia y acceso a la información pública, proporcionan sólo aquella información que la norma permite, garantizando la privacidad de la información requerida para el desarrollo de las diligencias correspondientes.

2. Desahogo de procedimientos administrativos con legalidad e integridad.

Actúan de manera objetiva, imparcial e independiente respecto al desahogo de los procedimientos administrativos a su cargo, evitando cualquier acción que entorpezca o dilate el desahogo de estos, o que influya en su independencia o imparcialidad para la toma de decisiones.

3. Interpretaciones normativas con objetividad.

Realizan interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados, con apego a las disposiciones aplicables.

4. Atención con diligencia y eficacia de las quejas, denuncias y procedimientos.

Promueven la atención diligente de las quejas y denuncias recibidas, y que éstas sean atendidas con eficacia, objetividad e imparcialidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Actuación con honradez y legalidad en las relaciones con las personas proveedoras y contratistas del Ayuntamiento.

Cumplen con la normatividad y procedimientos establecidos en la contratación de las diversas personas proveedoras que tiene el Ayuntamiento para realizar sus actividades en el cumplimiento de sus objetivos.

6. Actuación transparente y de combate a la corrupción por una cultura de paz.

Promueven un gobierno abierto en el que se privilegie la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, transparencia y garantizando la rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentra en los archivos del Ayuntamiento.

7. Uso adecuado de los recursos informáticos.

Hacen uso correcto de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de sus funciones, absteniéndose de darle uso distinto al ejercicio de éstas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenas a la infraestructura tecnológica del Ayuntamiento.

Las siete conductas específicas anteriormente descritas, se encuentran vinculadas con:

- **Principios:** Legalidad, profesionalismo, objetividad, honradez, transparencia, eficacia e integridad;
- **Valores:** Interés público;
- **Reglas de Integridad:** Relativas a las atribuciones en la actuación pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación; control Interno; y procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad; y



- **Directriz:** Artículo 5 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN, CONSULTA, ASESORÍA E IMPLEMENTACIÓN

8. El Órgano Interno de Control y las personas integrantes del Comité de Ética serán los responsables para la interpretación, consulta y asesoría respecto de este Código de Conducta. Asimismo, los casos no previstos en este Código serán resueltos por el Comité.

Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento deberán conocer el contenido del presente Código de Conducta, comprometiéndose a su cumplimiento.

El Comité de Ética deberá implementar estrategias para la difusión y capacitación del presente Código de Conducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establece.

CAPÍTULO V

DE LA APLICACIÓN Y SANCIONES

9. Es responsabilidad de las personas titulares de las diversas áreas del Ayuntamiento, cuidar que se cumplan las disposiciones señaladas en este Código, además de verificar en todo momento, que en su lugar de trabajo prevalezca la armonía entre sus subalternos.

El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética serán los responsables de interpretar, aplicar, vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta.

Este Código de Conducta es complementario al marco jurídico que rige al Ayuntamiento y las obligaciones legales que del mismo se deriven. En caso de controversia entre el presente y alguna Ley aplicable, deberá prevalecer la legislación en vigor.

Al ingresar las personas servidoras públicas al Ayuntamiento, para ocupar su empleo, cargo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el Código de Ética y cumplir con lo señalado en el presente Código.

Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento se deberán abstener de interpretaciones o aplicaciones de normas jurídicas que puedan resultar favorables en beneficio personal, familiar o de cualquier tercero.

Las personas servidoras públicas que incumplan alguna de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta, incurrirán en la probable comisión de alguna falta administrativa, y serán sancionados de acuerdo con sus atribuciones por el Órgano Interno de Control o la autoridad competente con apego a la Ley General, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente.



TERCERO. Se ordena la publicación del presente Código en la página electrónica del H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Se emite el presente Código en cumplimiento a lo estipulado en el lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo Tercero Transitorio del Código de Ética del Ayuntamiento de Tantoyuca, en el Municipio de Tantoyuca, Veracruz, a los veintinueve días del mes julio de dos mil veintiséis.

